

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S., el Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR).

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 28 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita de don Juan José Rubio Rodríguez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al contenido de los artículos 10, 11, 12 y 15, relativos a la composición del patronato, mandato, elección y cese del Presidente y quórum de constitución, respectivamente.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la elevación a público del acuerdo adoptado por la Fundación, otorgada el 9 de mayo de 2006 ante el notario don Ricardo Avanzini de Rojas, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 776 de su protocolo, constando el texto refundido de los Estatutos en la escritura pública núm. 1.123 de 12 de julio de 2006, otorgada ante el mismo notario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), protocolizados en escritura pública núm. 776, el 9 de mayo de 2006, ante el notario don Ricardo Avanzini de Rojas, cuyo texto refundido fue elevado a público el 12 de julio de 2006, con el núm. 1.123 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S., el Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patrono de la Fundación San Telmo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de patrono de la Fundación San Telmo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 23 de diciembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Antonio García de Castro, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria y del nombramiento de patrono, acordados por su Patronato.

Por el Protectorado de la Consejería de Educación se realizaron diversas observaciones jurídicas a su articulado, procediéndose por la Fundación a su rectificación y posterior envío al Protectorado, que informó favorablemente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 20 de diciembre de 2004 ante el notario don Victorio Magariños Blanco, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.683 de su protocolo, rectificada por la núm. 447, de 23 de febrero de 2006.

El texto refundido de los Estatutos es formalizado en la escritura núm. 1.638, de 9 de junio de 2006, otorgada ante el mismo fedatario público.

El acuerdo del Patronato sobre el nombramiento del nuevo Patrono de la Fundación consta en documento público, cumpliéndose los requisitos que para la aceptación del cargo establece la normativa vigente.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan certificaciones de los acuerdos aprobados por el Patronato en sus reuniones de 13 de septiembre de 2004 y 12 de diciembre de 2005, relativos a la redacción final de la modificación estatutaria. Asimismo, consta en la escritura núm. 1.638, de 9 de junio de 2006, el texto completo de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria y del nombramiento de patrono se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 3 de abril de 2006 de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación San Telmo, protocolizados en escritura pública núm. 3.683, el 20 de diciembre de 2004, rectificada por la núm. 447, de 23 de febrero de 2006, y cuyo texto refundido consta en escritura pública núm. 1.638, de 9 de junio de 2006, otorgadas ante el notario don Victorio Magariños Blanco.

Segundo. Inscribir, como Patrono de la Fundación, a don Enrique Moreno de la Cova Maestre.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.- La Directora General, P.S., el Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Museo Picasso, de Málaga.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Museo Picasso de Málaga, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de diciembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Francisco José Fernández Cervantes, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Con fecha anterior se había solicitado, asimismo, la inscripción del cese y nombramiento de Patronos, procedimiento no resuelto al carecerse de los datos completos, que fueron cumplimentados por la Fundación posteriormente, cuya inscripción quedó en suspenso hasta la inscripción de la adaptación de los Estatutos a la normativa vigente.